

472

✓

265



702

REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Julia, comuna de Macul.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO, 00974 - 4.FEB.11

VISTOS:

a) EL Oficio Ordinario Nº 015/1.559 de fecha 17 de junio de 2009 de la Directora Metropolitana de Santiago de la Junta Nacional de Jardines Infantiles al Sr. Director del Serviu Metropolitana, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario Nº 3.002 de fecha 15 de julio de 2010 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual manifiesta su conformidad de transferir gratuitamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Inmuebles Serviu Metropolitano, del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana;

d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 25 de enero de 2011 del Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, por el monto de \$41.978.776;

f) El Informe de Tasación Urbana Nº 228-1 de fecha 11 de junio de 2010 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 4.397 U.F.;

g) Copia de Plano T-1.608 de fecha enero de 2010, confeccionado por el Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos de la Población Santa Julia, archivado en el Registro de Planos bajo el Nº 16.297-Q del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010;



**REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Julia, comuna de Macul.**

h) El Oficio Ordinario N° 1.266 de fecha 13 de agosto de 2010 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la transferencia gratuita a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana;

i) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 13 de enero de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 5-2011 en la Notaria de Santiago de don Patricio Raby Benavente;

j) El artículo 6° N° 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de Derecho Público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. Estas disposiciones sólo se refieren a los terrenos y no a las construcciones. Con lo anterior se tiene presente lo previsto en el N° 2, letra e) del Oficio Ordinario N° 001 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el N° 4 del Oficio Ordinario N° 597 de fecha 05 de Junio de 2007 dirigido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;

k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

l) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 30/11/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que consta en escritura de fecha 13 de enero de 2011, protocolizada bajo el N° 5-2011, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



**REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Julia, comuna de Macul.**

**CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

En Santiago de Chile, a 13 de enero de 2011 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI** chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) de 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, chilena, educadora de párvulo, cédula de identidad N° 6.855.685-6, domiciliada para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, según consta en la Resolución N° 075/085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.188,54 metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles Santa Julia y Chuquiananta de la Población Santa Julia, comuna de Macul, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 1.923 número 2.065 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1965. Los deslindes particulares según Plano T-1.608, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el N° 16.297-Q, de fecha 23 de junio de 2010, son:

<b>AL NORTE:</b>	En 36,07 metros con pasaje Chuquiananta,
<b>AL SUR:</b>	En 37,80 metros con Lote Juegos Infantiles,
<b>AL ORIENTE:</b>	En 32,15 metros con pasaje Timalchaca,
<b>AL PONIENTE:</b>	En 32,18 metros con calle Santa Julia.
<b>SUPERFICIE:</b>	1.188,54 metros cuadrados.
<b>AVALUO FISCAL:</b>	\$41.480.990.
<b>ROL DE AVALUO:</b>	6893-17.

**SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por compra que le hizo a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, según consta de escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Fernando Escobar V., de fecha 18 de diciembre de 1964. El título anterior consta a fojas 4.859 número 9.357 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1944.



**REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Julia, comuna de Macul.**

**TERCERO:** Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior.

**CUARTO:** Por el presente instrumento doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo al uso y funcionamiento de un Jardín Infantil, comprometiéndose a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al SERVIU Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

**QUINTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**SEXTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

**SEPTIMO:** La presente cesión gratuita del inmueble se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO:** La parte cesionaria, faculta a SERVIU Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

**DECIMO SEGUNDO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Julia, comuna de Macul.

**DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

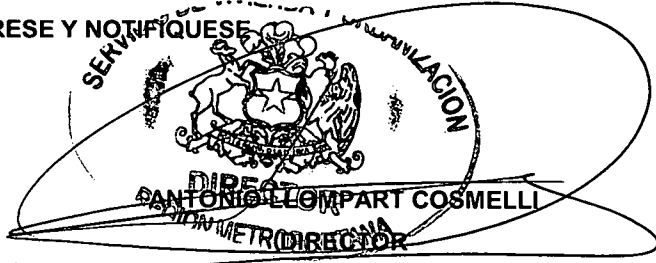
**DECIMO CUARTO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

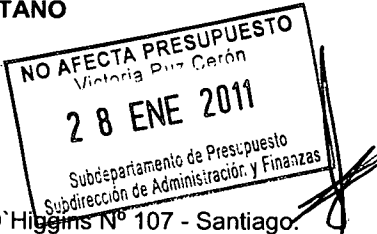
2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- Junta Nacional de Jardines Infantiles – avenida Libertador O’Higgins N° 107 - Santiago.
- Servicio de Impuestos Internos - Dpto. Avaluaciones - Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Dpto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento. Judicial – Equipo Registro y Monitoreo.
- Equipo Técnico de Transferencias
- Contraloría Interna Regional – Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta Terrenos N° 4.406.-



*Handwritten signature*  
THEA GIGLIO VON MAYENSBERGER  
MINISTRO DE FE